

El reconocimiento de las mujeres como sujetos políticos en Colombia: género y contexto

The Recognition of Women as Political Subjects in Colombia: Gender and Context

DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.42.12692>

Resumen

Este artículo explora la importancia del reconocimiento de las mujeres como sujetos políticos y su relevancia en la pedagogía contemporánea. Se destaca la imperiosa necesidad de que la labor educativa desempeñe un papel fundamental en la difusión y el debate de estos temas en el ámbito académico, fomentando la conciencia social y contribuyendo a la edificación de una sociedad más equitativa en cuanto a representación de las mujeres. Esta investigación forma parte del análisis del enfoque diferencial de género analizado en el proyecto de vivienda digna.

Palabras clave: mujer, género, enfoque de género, identidad, Derechos Humanos.

Abstract

This article explores the importance of recognizing women as political subjects and their relevance in contemporary pedagogy. It highlights the urgent need for educational efforts to play a fundamental role in the dissemination and discussion of these issues in the academic sphere, promoting social awareness and contributing to the construction of a more equitable society in terms of women's representation. This research is part of the analysis of the gender differential approach examined in the decent housing project.

Keywords: wonder, gender, gender approach, identity, Human Rights, women.

Marco Antonio Ruiz Nieves

Abogado. Magíster en DD.HH y DIH ante Tribunales y Cortes Internacionales de la Universidad Santo Tomás de Bogotá. Docente de tiempo completo e investigador de la Universidad CUN. <https://orcid.org/0000-0001-5963-5180> marco_ruiz@cun.edu.co

Como citar:

Ruiz, N. M. (2024). El reconocimiento de las mujeres como sujetos políticos en Colombia: género y contexto. *Advocatus*, 21(42), 95-114. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.42.12692>



Open Access

Recibido:

3 de octubre de 2023

Aceptado:

9 de enero de 2024

Publicado:

22 de enero de 2024

METODOLOGÍA

Este trabajo es resultado de un análisis con enfoque cualitativo, proyectado a la revisión documental y bibliográfica, que se tuvo en cuenta para la identificación del sujeto político mujer en el proyecto *Ius cognitio*¹ del Grupo Paz, Desarrollo Territorial e Innovación Educativa^{2, 3}.

Los textos académicos, informes y estudios previos, pese a su antigüedad, se seleccionaron por su relevancia teórica y su impacto significativo en el campo objeto de este artículo.

INTRODUCCIÓN

La comprensión del género como una categoría de análisis es crucial en reconocimiento de las mujeres, así como para la exigencia de garantías en sus derechos, responsabilidad primordial de los Estados en la implementación de medidas que fomentan el respeto

-obligaciones de carácter positivo- y el reproche hacia todas las formas de discriminación y violencia -obligaciones de carácter negativo-. Panorama que conduce a estudiar cuidadosamente los contextos que involucran a las mujeres y su relación con el derecho, que para hacerlo, es importante recurrir a diversas ciencias empíricas, como es el caso de la filosofía y sociología, ya que, el derecho no solo obedece a un panorama jurídico local (de cada Estado) que se basa en lo inmodificable e impositivo, sino que ve también en el ámbito internacional una interpretación evolutiva de los derechos humanos de millones de mujeres dentro de diferentes sistemas regionales.

Es pertinente analizar la situación que enfrenta el derecho local colombiano en la interpretación evolutiva de los derechos humanos de niñas y mujeres, pues Colombia como Estado parte del Sistema Interamericano, no solo debe proporcionar medidas de protección, sino que también debe acoger de manera garantista⁴ en el derecho interno las disposiciones establecidas en los diferentes instrumentos internacionales, como es el caso del Pacto de San José, la Convención de Belém

¹ El proyecto *Ius Cognitio* de la CUN buscó fortalecer la investigación formativa en Derecho y la apropiación social del conocimiento, con apoyo del semillero *Lex et Praxis*, resaltando especialmente el enfoque de género y su aporte a la construcción de paz y justicia en el marco del ODS 16.

² El Grupo de Investigación Paz, Desarrollo Territorial e Innovación Educativa (GIPDTIE) de la CUN es un espacio académico dedicado a estudiar y promover la construcción de paz, el desarrollo territorial y la innovación en los procesos educativos. A través de proyectos de investigación, semilleros y el Observatorio Inconpaz, articula comunidad, academia y territorio para generar propuestas que fortalezcan la educación, el tejido social y las políticas públicas orientadas a la paz.

³ El derecho local corresponde al orden normativo que cada Estado adopta para regular su vida interna. En el plano internacional, deja de ser un sistema cerrado y se convierte en el medio a través del cual se concretan los compromisos asumidos por los Estados, funcionando como puente entre las exigencias globales y las realidades nacionales.

⁴ El estado y su papel de garante: en el Sistema interamericano de Derechos Humanos, los estados son garantes de derechos debido a su compromiso con los tratados y convenciones que protegen los derechos fundamentales. Estos instrumentos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, obligan a los Estados a respetar, proteger y garantizar los derechos y libertades de todas las personas bajo su jurisdicción. Al ratificar estos instrumentos, los Estados asumen la responsabilidad de implementar políticas, leyes y prácticas que aseguren el ejercicio efectivo de estos derechos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención antes mencionada, además de someterse a la supervisión y recomendaciones de órganos interamericanos, como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

do Pará, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros instrumentos que se vinculan al tratamiento y garantía del género(mujer)⁵

Por ende, resulta esencial que desde la academia se lleven a cabo análisis y estudios de género que contribuyan al reconocimiento y promoción de los derechos de la mujer -feminismo-, así como a su debida interpretación, ya que el entendimiento en materia de derechos humanos no se reduce a una simple lectura, sino que implica la consideración de criterios de interpretación que permitan una aplicación adecuada, ya que las disposiciones normativas no siempre son claras y precisas. Uno de los criterios relevantes es el contexto histórico, social y cultural, que debe ser evaluado junto con tres elementos esenciales: la dignidad humana, los derechos fundamentales y las garantías de protección y no discriminación.

Asimismo, “el feminismo debe ser vinculado en la academia y la educación para desmitificar la educación sexista y androcentrista, que posiciona los grandes logros en cabeza de los hombres” (Miyares, 2003), perspectiva que permite generar conciencia social hacia la óptica de la mujer, reconociéndola como un ser ontológico con existencia propia y valor

intrínseco, que desafía arraigos patriarcales, dando como resultado el empoderamiento y reconocimiento en un panorama de igualdad.

Por consiguiente, es necesario recurrir de manera cuidadosa a criterios argumentativos que tomen en cuenta a la mujer como sujeto político, sin restarle valor, debido a que es común encontrar ideologías que buscan descalificar la ideología política del feminismo, como es el caso de las interpretaciones que, basadas en experiencias personales, cuestionan la existencia de la mujer y la arrojan a un mero constructo social al que cualquier sujeto puede llegar.

Retóricas que hacen recordar, aquellas señaladas en la ilustración y que descalificaban a las mujeres, promoviendo estereotipos de género, dando cabida a las desigualdades, como ocurrió con Rousseau quien a través de su obra el Contrato Social realizó una contribución significativa a la democracia (la soberanía reside en el pueblo), pero que opaco al afirmar que “la mujer debía ser pasiva y débil, y que estaban hechas especialmente para complacer al hombre” (Emilio o la Educación, 2000), o por qué no, planteamientos como los del Marqués de Sade, quien argumentaba que las mujeres no eran propiedad de ningún hombre, pero que si podían ser accedidas por cualquier hombre (Puleo, 2015). Ideas que vale la pena cuestionar, ya que se ha llegado a defender que planteamientos como el de Sade son una contribución a la opresión sexual y moral.

Creencias que a la luz de lo dispuesto por Celia Amorós, podrían interpretarse como

⁵ Cada vez que se analizan los derechos humanos de las mujeres y se considera el género como un enfoque diferencial, es pertinente hacerlo desde la perspectiva de la mujer, dado su historial de violencia y discriminación. No obstante, esto no significa que el género no pueda ser abordado desde otros sujetos de derechos.

ideas patriarcales y androcéntricas, ya que legitiman la subordinación de las mujeres a los hombres, considerándolas inferiores (Taracon, 2017). Arraigos que han tenido como respuesta su deconstrucción dando lugar al reconocimiento de la mujer en sociedad, no como un sujeto más, sino como aquel al que le asiste un enfoque especial a causa de la violencia y discriminación histórica. Este enfoque de género “surge de evaluar las diferentes oportunidades disponibles para hombres y mujeres, así como las relaciones entre ellos y los papeles sociales que les han sido asignados (LaFao).

Este mecanismo para prevenir la violencia y discriminación es necesario para reconocer la importancia de las mujeres en la lucha por la vindicación de sus derechos, así como el empoderamiento como sujetos políticos, que abordan de manera efectiva los desafíos y barreras que enfrentan en la sociedad, ya que:

La desigualdad de género es un fenómeno generalizado en el que las mujeres carecen de acceso a empleo decente y enfrentan diferencias salariales por motivo de género. En todo el mundo las mujeres y las niñas son privadas sistemáticamente de acceso a la educación y la atención de la salud, están subrepresentadas en la adopción de decisiones económicas y políticas y son víctimas de la violencia y discriminación. (ONU, s.f.)

Mencionado reconocimiento refleja un compromiso desde la interpretación de Derechos Humanos, que aporta al entendimiento ade-

cuado y responsable del enfoque de género; lo que quiere decir que, debe hacerse desde el postulado del sujeto político mujer, sin que ello implique el sofocamiento de este a causa la identidad de género⁶.

Finalmente, es importante destacar que este análisis muestra una visión crítica del género desarrolla desde el proyecto El derecho humano a la ciudad en la configuración de los planes de ordenamiento territorial ante los procesos de expansión urbana en Colombia y México, que hace parte del Grupo de Investigación Verba Iuris, este estudio propone hipótesis y posibles tesis a desarrollar en el campo de la investigación formativa y en sentido estricto. Con este trabajo se brinda una contribución al discurso académico sobre el género en la sociedad.

El género de cara al vacío de la subjetividad

El género debe ser percibido como una categoría de análisis; es decir, como “un conjunto de cualidades humanas en relaciones que, a través de acciones objetivas, condicionan acciones subjetivas” (Ruiz, 2019).

Antes de abordar el género en un contexto académico, es esencial destacar que este análisis se basa en una perspectiva selectiva y limitada de algunos autores y autoras. El obje-

⁶ Contra el borrado de las mujeres: <https://contraelborradodelasmujeres.org/>: “la sustitución de la categoría sexo por la de identidad de género, convierte la definición de mujer en algo completamente subjetivo y que afecta a nuestra realidad material en muy diversos ámbitos: acoso queer”.

tivo es generar un diálogo crítico y reflexivo, en el cual es crucial tener en cuenta que no se incluyen todas las teorías que representan las perspectivas subjetivas y objetivas del género. Con el propósito de comprender adecuadamente este análisis, se requiere un enfoque crítico y abierto, libre de prejuicios y dogmatismos. Ello permite identificar las diferentes perspectivas y teorías sobre el género y su influencia en los discursos académicos, dejando de lado los escepticismo y dogmatismos que han influido en el discurso popular.

Para ello, es pertinente considerar el panorama del género en dos perspectivas encontradas. Por un lado, está la perspectiva objetiva, que entiende el género en un panorama de factores biológicos y características. Por otro lado, existe la perspectiva subjetiva que ve el género en un aspecto performativo que depende de la auto-determinación y la experiencia de cada individuo. Esta última aunque valora la dignidad humana de quienes viven en la diversidad, argumenta fuertemente el carácter performativo del género (ser mujer es una construcción social), en algunos casos, esta perspectiva también contempla la posibilidad de considerar al sujeto fuera de la binariedad de (hombre-mujer), lo que ha causado gran revuelo en el feminismo y en la academia, a causa del enfoque subjetivado que se impone frente al reconocimiento de miles de mujeres que han encausado diferentes luchas en vindicación de sus derechos.

La subjetividad generalizada en la comprensión del género, ha traído consigo un

contexto donde se tiende a usar el «género» como equivalente de “identidad de género” o por qué no, como un sinónimo de ideología, percepción de la opinión pública que ha generado una interpretación equivoca de los alcances y garantías de las políticas y normativas que van en pro de las mujeres y sus derechos, pues se cree que el enfoque de género está diseñado para sexualizar a las personas, o por qué no incentivar tránsitos. Como ocurrió en el contexto colombiano en los acuerdos de paz y la educación en Colombia⁷.

A pesar de los avances logrados en el fortalecimiento político de la mujer, el panorama actual en Colombia sigue siendo motivo de preocupación. Una teoría crítica del género que ha generado controversia en el ámbito académico y de activismo feminista es la teoría butleriana que enfoca el género como una construcción social, planteamiento que ha sido controvertido por feministas y activistas, ya que su enfoque es *contemplativo* en relación con la minimización de las luchas feministas, lo que ha contribuido a un retroceso en la vindicación de derechos de las mujeres. Razón por la cual maestras como Martha Nussbaum han argumentado que: el feminismo académico norteamericano ha dejado de lado las luchas materiales y ha abrazado una política

⁷ Ideología de Género el caballo de batalla de No al plebiscito <https://www.semana.com/nacion/articulo/ideologia-de-genero-el-caballo-de-batalla-del-no-al-plebiscito/493093/>

<https://www.wradio.com.co/2022/11/30/proyecto-de-ley-de-educacion-sexual-promueve-la-ideologia-de-genero-en-colegios/>

verbal y simbólica que no está conectada con la realidad de las mujeres (p. 35).

Lo que a la interpretación de Mariela a Nussbaum, podría referir que Butler: “no prevé movimientos masivos de resistencia o campañas para reformas políticas; sólo actos personales llevados a cabo por un pequeño número de actores con conocimiento” (p. 36). Situación que de conformidad a lo expuesto por (Solana) puede constituir un quietismo que obstaculiza la posibilidad de un cambio significativo y acción política efectiva, pues resulta perjudicial para el feminismo como una tarea política, puesto que las mujeres necesitan leyes y una estructura institucional que les brinde protección y soluciones prácticas a sus problemas, en lugar de solo cambios simbólicos. Dado que: “*Una teoría, como la de Butler, que no se da cuenta que estas mujeres no necesitan un cambio de símbolos sino comida o refugio no puede ser útil para la liberación feminista*” (p. 36).

Planteamiento de gran valor en el panorama actual frente al reconocimiento de la mujer como sujeto político, que no es derivado meramente de un constructo social (cultural), sino de una realidad que no desdeña componentes biológicos y experienciales como la opresión. Pues después de todo y como nos señala la maestra Alicia Puleo el patriarcado no es el mismo en todo tiempo, de ahí que diferencie patriarcados de coerción y de los patriarcados de consentimiento, siendo los primeros quienes mantienen unas normas muy rígidas en cuanto a los papeles de muje-

res y hombres, y su desobedecimiento puede acarrear incluso la muerte; y los segundos, responde a las formas que el patriarcado adquiere en las sociedades desarrolladas, como ocurre con los cánones de belleza o *superwoman* que no se agota con la doble jornada laboral (Puleo, *El patriarcado: ¿una organización social superada?* Texto publicado en «Temas para el debate» nº133, diciembre 2005, 2006)

En este sentido, establecer el género como un resultado de una construcción social, *determina un reduccionismo y falta de consideración hacia factores como la complejidad de la identidad de género, la influencia de la raza, clase y sexualidad en su formación* (Fuss, 1989), lo podría dejar como resultado la deconstrucción del sujeto y un replanteamiento del mismo en una suerte de tantas identidades como este pueda reproducir; por otra parte, borrar el sujeto político, puede traer consigo la anulación de sus luchas que son sustento para debilitar el patriarcado. Este es el caso de los feminismos radicales, que han sido malinterpretados por sujetos que luchan por tránsitos, al abrogarse una voz dentro del feminismo y confundirlo con las luchas LGBTIQ. Situación que obedece a la marcada influencia butleriana, que se basa en el psicoanálisis y excluye los roles y toma el género como un espacio fuera de una aparente rigidez binaria que ve a los cuerpos desde una sexualidad impuesta; es decir, la teoría de la identidad de género que determina que:

hay sujetos que a través de su acción subjetiva cuestionan (...) estructuras por sentir que su

vivencia no se ajusta los parámetros de una objetividad (sociedad), idea que cuestiona (...) los discursos heteronormativos y sitúa al sujeto en una posición dinámica de lo que es y lo que debería ser. (RuizNieves, 2016)

Pensamiento que se refuerza en la teoría *queer*, que desde una postura analítica, muestra a pensadores como Paul B. Preciado quien considera el género como una construcción político social⁸, (un espacio plástico) que no corresponde a espacios naturales, afirmando que: en el siglo XIX, la medicina creó las categorías de género para regular la heterosexualidad y patologizar la homosexualidad. La sociedad encasilla a las personas en roles masculinos y femeninos basados en lo estético. El movimiento queer se enfoca en resistir a las normas impuestas por la sociedad heteronormativa y también enfrenta procesos de normalización y exclusión interna. La teoría queer busca desafiar la marginalización de los cuerpos trans y transgénero. (Preciado)

De acuerdo con lo interpretado por Mabel Alicia Campagnoli, Paul B. Preciado se enfoca en cuestionar las identidades⁹ de género y

reevaluar las metas del feminismo (Campagnoli, 2016) análisis que cuestiona la visión reduccionista y limitante de la complementariedad de los cuerpos blancos en el marco de la binariedad y la exclusión política, lo que ha llevado a que Preciado sea reconocido(a): “exponente de posturas contemporáneas deconstructivas que tienen en cuenta tanto las movilizaciones de los movimientos de mujeres como las protagonizadas por los colectivos sociosexuales de las disidencias” (Campagnoli, 2016). Parafraseando a Capagnoli: el enfoque teórico de Poul Preciado se desarrolla a partir de dos aspectos: uno político, influenciado por los feminismos y las teorías políticas de izquierda, y otro filosófico, que sigue una línea crítica en relación con los trabajos de Michel Foucault y Judith Butler. Esta perspectiva plantea cuestiones importantes como: ¿Quién es el sujeto político del feminismo? ¿Puede el sujeto político del feminismo ser intercambiado? Interrogantes que desafían la concepción tradicional del sujeto político mujer y sugieren una posición de intercambio o coexistencia con otros sujetos políticos de otras luchas, que cuentan con una amplia gama de pasiones e identidades, pues son estas según (Medina, 2012) quienes “muestra comprensión de quienes somos y quienes son los demás” (p. 273), en el marco de la sociología de Jenkins.

De acuerdo con lo propuesto y siguiendo las palabras de (RuizNieves, 2016) en interpretación a Nahir, en Butler se puede, analizar dos aspectos en relación con la evaluación de la identidad. En primer lugar, se destaca la

⁸ Una construcción político-social desde el panorama de personas queer implica la formación de estructuras sociales y políticas que consideran las experiencias y perspectivas de individuos queer. Esto incluye desafiar las normas tradicionales de género y sexualidad y abordar la discriminación y la exclusión que enfrentan las personas queer en la sociedad.

⁹ En cuanto a la identidad, las ciencias sociales tienen dos perspectivas distintas: la esencialista y la constructivista. La primera se enfoca en la determinación de la identidad interna e innata del sujeto, sin tener en cuenta factores externos. Por otro lado, la perspectiva constructivista considera que la identidad está vinculada a la experiencia y las interacciones sociales.

presencia de una violencia asociada a ciertos estándares de género, que Preciado entiende como la complementariedad heterosexual de los cuerpos. En segundo lugar, se refiere a cuál género es atractivo para el sujeto. Esta perspectiva compartida por Nahir afirma que el género no corresponde a una realidad ontológica separada de la que lo forma, como se demostró en el estudio Mujer transgénero frente a la definición de situación militar en Bogotá, Colombia (p. 18).

De esta manera, es pertinente enfatizar que *el género sobre una posición ontológica diferente a la realidad*, puede arrojar un carácter meramente performativo -descartando al sujeto cisgenero-, dejando como consecuencia una impositiva comprensión de los roles, que no solo serán atribuibles de hombre o mujer, sino tantos géneros como el sujeto pueda reproducir (percepción subjetivada del género). Un ejemplo de ello se constituye en la determinación de un gran número de personas *trans* que no se encuentran identificado(a)s con los sexos biológicos, y que a través de discursos propios, nieguen el enfoque de género como atribuible únicamente a mujeres cisgenero, pues a la óptica de quien transita -entre géneros- y de algunos discursos patriarcales el enfoque puede ser aplicable a hombres que se identifican como mujeres, personas Trans y Queer. Conjeturas, que a la óptica de un análisis teórico de violencia histórica en contra de las mujeres, desdibuja la deuda que como sociedad tenemos frente a ellas y el reconocimiento de sus derechos como sujetos políticos.

En el marco de lo expuesto, vale la pena plantear las siguientes preguntas: ¿Se pueden incluir a otros sujetos políticos, como hombres o personas trans, en la categoría de género? ¿Pueden las personas trans o LGBTIQ reemplazar la voz o representación del sujeto político mujer?¹⁰ Para responder a ello es importante tener en cuenta que estas cuestiones merecen un análisis cuidadoso y un diálogo abierto y respetuoso que debe empezar por reconocer los objetivos de cada lucha sin imponerse sobre el otro, es decir, las luchas llevadas por mujeres y aquellas que se llevan a cabo por parte de los colectivos LGBTIQ. Lo que conlleva a plantear que las luchas feministas tienen como objetivo principal combatir la opresión política, económica, social, reproductiva, entre otros factores, así como la discriminación de las mujeres (promover la igualdad y equidad frente a los tratos desiguales), mientras que las luchas LGBTIQ se enfocan en la lucha contra la discriminación legalizada y social, estigma, entre otros factores, así como la opresión de personas por su orientación sexual e identidad, con el objetivo de garantizar un trato digno y no discriminatorio.

Panorama que permite destacar que, aunque un hombre se identifique como mujer a través de su subjetividad, ello no refiere la sustitución del sujeto político mujer, ni mu-

¹⁰ Estos interrogantes son necesarios para promover un tipo de análisis más profundo en el ámbito académico. Además, reflejan la importancia de la investigación como punto de partida para nuevos desarrollos en el conocimiento.

cho menos le da voz dentro de su lucha. En algunos casos, se ha visto a personas trans atacar a mujeres en la vindicación de sus derechos, como es el caso del género. Algunas personas trans que se identifican como transfeministas abogan por la anulación del género, considerándolo como una binariedad heteronormativa, sin comprender que el género como categoría de análisis social fortalece al sujeto político mujer, permitiendo identificar factores de opresión y discriminación. A este punto vale la pena considerar el interrogante: ¿qué es entonces el feminismo y qué importancia tiene su pensamiento y praxis? En este sentido es pertinente recurrir al pensamiento de la maestra Alicia Puleo, quien lo define como: un movimiento social, que se configura como pensamiento y praxis de la igualdad entre mujeres y hombres, como pensamiento un análisis del sexismo y del androcentrismo, y como praxis un esfuerzo individual y colectivo para transformar la sociedad (Puleo, 2022). Tomando al sujeto político mujer como principal protagonista en la vindicación de derechos.

Con lo esbozado no se busca minimizar luchas, sino por el contrario reconocer los espacios de cada sujeto, y establecer que aunque existen similitudes y áreas de colaboración, las luchas feministas y las luchas LGTIQ tienen objetivos distintos y deben ser abordados de manera individual, sin generar imposiciones de un sujeto sobre el otro, como ocurre en el contexto que sugiere la eliminación de la categoría género, y que implica de alguna manera borrar las diferencias entre hombres y mu-

jeress, y como esas diferencias se perpetúan, minimizando la desigualdad y la opresión, entre otros factores.

El género en la educación de las facultades de derecho: la necesidad de incorporar el en la formación de abogados en Colombia, una necesidad actual

La lucha por los derechos de la mujer en Colombia ha sido una tarea constante a lo largo de los años, sin embargo, aún persisten desigualdades en diferentes ámbitos, incluyendo el educativo, en donde se desarrollan estrategias para el fortalecimiento de la equidad de género. De conformidad a lo estipulado por (Coreal, 2021):

en Colombia no se evidencia de manera contundente la equidad de género al interior de las universidades o Instituciones de Educación Superior. Si bien, hay grupos de estudios, proyectos y políticas que quedan en intentos, y estos en iniciativas que no se logran concretar. Alas Instituciones de Educación Superior parece no interesarles hablar sobre temas de equidad de género, no es prioridad para las universidades. Para las universidades o para las Instituciones de Educación Superior (IES) es prioridad que existan más pregrados, más posgrados, modificar los currículos en otros aspectos, los precios de las carreras, infraestructura, pero realmente no sobre equidad de género. (2021)

Situación que permite vislumbrar la clara necesidad del reconocimiento de la mujer desde

su configuración de persona, más allá de las ofertas académicas que puedan brindarse y que son de gran importancia para la formación técnica o profesional. La educación superior, en particular, tiene el potencial de ser una herramienta poderosa para la formación de profesionales comprometidos con la promoción de la igualdad, pues es en estos espacios es donde se desarrollan dinámicas de aprendizaje que conllevan al fortalecimiento de habilidades y conciencia (investigación formativa). La formación especializada en diversas áreas del conocimiento se convierte en una herramienta crucial para ampliar las oportunidades laborales y las contribuciones sociales. Por ejemplo, en el ámbito de las ciencias sociales, la investigación puede identificar factores como la violencia y la discriminación. Además, es fundamental reconocer el papel de las conciencias humanas en el diseño y la evaluación de programas educativos y sociales orientados a fomentar el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades.

En la actualidad, las facultades de derecho de Colombia han tenido tradicionalmente una malla curricular con enfoque masculino, dejando de lado los estudios enfocados en los feminismos. Esto ha resultado en la perpetuación de posturas patriarcales y androcéntricas que nutren el derecho, así como en la falta de formación docente en materia de reconocimiento de derechos de la mujer. Como consecuencia, se siguen enseñando las mismas ideas patriarcales y androcéntricas sin recibir retroalimen-

tación o corrección, e incluso en algunas situaciones se ven como un suceso más. Tal es el caso de las tesis contractualistas en la enseñanza y comprensión del derecho constitucional, que posicionan al hombre como individuo libre y a la mujer como dependiente de este sujeto. Esto ocurre con Rousseau, a quien se le atribuye la exclusión de las mujeres de la vida pública, «dejándolas fuera del contrato social». Lo que en palabras de Álvarez Espinoza muestra la sujeción femenina vinculada al pacto patriarcal que subyace en el contrato social» (Espinoza, 2016).

Un aspecto a vincular dentro de la enseñanza, es la importancia del enfoque de género y el compromiso social que puede brindarse desde las obligaciones positivas del Estado frente a este, como lo es la creación de políticas públicas, entre las que se encuentran aquellas que están direccionaladas al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y que hoy plantean la configuración del derecho humano de las mujeres a la ciudad; es decir, el mejoramiento de una ciudad que las vincula como sujetos políticos que merecen reconocimiento. Tal es el caso de la ciudad de Bogotá, donde el POT en 2020 contó con un avance en materia de un diagnóstico por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, que determinó que en Bogotá «más del 54% de las mujeres padecen alguna dificultad para su movilidad, que afecta su capacidad para trabajar, estudiar o realizar actividades cotidianas, en contraste con el 45,6% de los hombres», y que a su vez:

Al caracterizar los viajes por género, se reportan mayor número en las mujeres con relación a los hombres. La cifra femenina asciende a los 6 millones 800 mil, mientras la masculina 6 millones 400 mil. Los medios de transporte preferidos por las mujeres son el transporte público y a pie (Planeación, 2020)

el desarrollo de proyectos y dinámicas investigativas de semilleros, y no solo como temas, dando lugar al reconocimiento de la mujer y su vindicación de derechos.

La binariedad en la cultura, y el reconocimiento de la mujer

Este, entre otros panoramas de análisis de políticas y prácticas urbanas que impactan de manera diferenciada a las mujeres en relación con los hombres, plantea la necesidad del reconocimiento del acceso a la ciudad como un derecho humano, no solo desde una preocupación de la academia, sino desde una dinámica de enseñanza que muestra la realidad social, plantea soluciones desde la formación y contribuye a la configuración de conciencia social. Una manera de alcanzar lo estipulado es el análisis de casos y las prácticas profesionales que se llevan a cabo en los consultorios jurídicos y el desarrollo de litigios estratégicos. Un ejemplo son los casos de discriminación en el espacio público o la exclusión social de las mujeres en la ciudad.

Finalmente, otra forma de generar impacto y conciencia en la enseñanza es el desarrollo de la investigación formativa que contemple las realidades como factores importantes en

Vale la pena mencionar, que tales disidencias con relación al género y sexo no son exclusivas de la actualidad, dado que, la historia de Norteamérica ha demostrado que amerindios *berdaches* -humanos de dos espíritus-, mostraban vivencias contrarias a la concepción colonial inglesa. Un ejemplo de ello se constituye en: “los zuñi, los crow y los navajos (...) la gente dos-espíritus se formó, cuando se hicieron los hombres y las mujeres” (Estévez, 2009).

Tales manifestaciones también determinan el carácter conveniente de la época y la confrontación cultural sobre lo atribuible a cada rol. De acuerdo con Estévez:

Lo que se ha escrito sobre los *berdaches* refleja más bien la influencia de los discursos occidentales existentes sobre el género, la sexualidad y el otro, que lo que los observadores realmente atestiguaron. Una visión acorde al respeto de una propia cosmogonía. (Estévez, 2009)

Los Berdaches	
Concepto	“El lenguaje usado para describirlos, heredero de la lógica clerical y cristiana —que los perfiló como figuras pasivas en el “nefando y descomulgado acto” “el término berdache viene del francés, esta palabra viene del término castellano bardaje. Se trata de una palabra de origen árabe (barday o bárdach) que significa mancebo cautivo, joven esclavo, y fue utilizada para designar a estos amerindios que los europeos encontraban con apariencia travestida en América del Norte.” (Estévez, 2009)
Visión occidental de los Berdaches	“-confusión con hermafroditas -ocupaciones y oficios “de mujer” practicados -realizar funciones “serviles” y oficios “especiales”. (Estévez, 2009) -portan señales de su diferencia (plumas de otro color sobre la cabeza, p. ej.)” (Estévez, 2009).
Características	“Siguiendo a Roscoe (1996: 332), en el caso de la variación de género, el travestismo fue el marcador menos común y visible, y por ello debemos considerarlo como un indicador del estatus berdache más variable y menos fiable, que el asumido previamente. Los indicadores más fiables del estatus berdache fueron sus atributos económicos y religiosos y no sólo las diferencias de género o sexuales” (Estévez, 2009).

Fuente: Elaboración propia, información tomada de (Estévez, 2009)

Asimismo, en el sur de México Muxes revelan la existencia de un tercer género – desde la identidad, mas no como mujer-, soportado en las tareas atribuibles a hombres y mujeres, brindando así una marcada posición ontológica que basa su cosmogonía de cara una binariedad. “De manera que, se puede interpretar que el género como elemento integrante de las relaciones sociales da lugar a

la deconstrucción de los discursos normativos dominantes, todo ello mediante la redefinición de sus elementos”. (Nieves, 2019) De esta manera la Muxes determinan:

aunque asumimos este rol femenino, tenemos esta identidad Muxe que es lo que nos caracteriza. Esta el hombre y la mujer y la persona Muxe, aquí no queremos ocupar un lugar, el

de la mujer, porque la mujer es la mujer y el hombre es el hombre [...] Por ahí dicen que es lo más cercano a lo transgénero, pero con características sui generis [...]. Muxe para mí es un sexo más, soy una dualidad de las dos cosas porque tengo la fuerza masculina y la sensibilidad masculina. (Congreso Alas Uruguay. Conference: Género, Feminismos y sus aportes a las Ciencias Sociales, 2017)

En concordancia con lo señalado, vale la pena dilucidar que las ópticas culturales del género merecen un reconocimiento especial como enfoque diferencial -en pro de la dignidad de cada sujeto y la garantía efectiva de sus derechos humanos -, que de ninguna manera puede justificar la imposición - a otro(a)s- de una ciega subjetividad totalitarista del género que tomando como base una realidad propia, niega la existencia del otro como sujeto político y social. Un claro ejemplo se determina en la situación de las personas trans que, basadas en una identidad propia, niegan las luchas feministas de quienes consideran como mujeres cisgénero¹¹. Otro caso a exemplificar: es el de personas queer que niegan la existencia del género por considerarlo un espacio plástico.

A este punto, vale la pena preguntar: ¿Qué implicaciones tiene la imposición de una subjetividad totalitarista del género?¹²

En el análisis expuesto, se puede observar que el enfoque de género ha sido influenciado por discursos subjetivos que consideran que el género es moldeable por la capacidad performativa del sujeto. La teoría butleriana y queer han cuestionado la identidad de género y la visión binaria de la complementariedad de los cuerpos, argumentando que el género es una construcción político-social. Esta teoría ha llevado a reevaluar las posturas del feminismo y cuestionar las normas impuestas por la sociedad heterosexual dominante.

Una posible tesis a desarrollar a partir de este análisis sería el «Análisis de la influencia de la teoría butleriana y queer en la subjetividad del género y su impacto en la reevaluación de los feminismos contemporáneos». Esta tesis podría explorar cómo estas teorías han influido en la percepción del género como una construcción político-social y cómo han contribuido a cuestionar las normas impuestas por la sociedad. Ello sin dejar de lado la importancia de la mujer como sujeto político que no puede ser borrado en la vindicación de sus derechos.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el género

Los derechos humanos para las mujeres son un legado del movimiento social y una de las luchas pacíficas más complejizadas a nivel político y social, incluso los poderes establecidos han marcado una fuerte oposición a cualquier viso de empoderamiento de las mujeres en una suerte de temor frente al control

¹¹ Persona cuya identidad de género coincide con el sexo que le fue asignado al nacer.

¹² Este interrogante es necesario para permitir nuevos análisis académicos, así como para evidenciar los interrogantes que surgen del análisis investigativo. La inclusión de este cuestionamiento es esencial para fomentar la reflexión crítica y el avance del conocimiento.

establecido a nivel milenario sobre los cuerpos, la sexualidad y la vida de las mujeres. En este punto fueron imprescindibles los aportes realizados por la organización social de mujeres frente a la superación de la condición de discriminación a la que fueron sometidas por razones de género. (AlcaldíaMedellín, 2015)

Existe una amplia gama de instrumentos internacionales en materia de protección a Derechos Humanos de mujeres (*corpus iuris*), pero una insuficiente aplicabilidad de los mismos frente a la garantía de los derechos humanos, ello frente a los diferentes sistemas locales (Estados parte del Sistema Interamericano) que se resisten al control convencionalidad, reinterpretación garantista de las normas, ejecución de las obligaciones (artículo 1 del pacto de San José), efectividad en los canales de denuncia, reconocimiento de diferentes tipos de violencias, falta de políticas públicas efectivas, entre otros factores.

A pesar de las luchas feministas en las diferentes *olas* en el contexto latinoamericano¹³, en la actualidad (tercera ola) se sigue luchando por el reconocimiento de la mujer como suje-

to político y social de especial protección, que debe ser entendido sobre la base de igualdad de derechos; es decir, una igualdad formal que toma en cuenta la igualdad real. Es allí donde ubicamos como principal herramienta: el enfoque de género, que se determina como:

El reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, específicamente de las mujeres, independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica, en particular, la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto (Gobierno Nacional, 2016)

Este enfoque de género permite el reconocimiento de las mujeres, sin que esto implique una reducción de los derechos de los hombres, sino un reconocimiento especial de quienes a causa de tratos desiguales han sido subyugadas por el patriarcado. Sin embargo, en Colombia, el panorama no es claro, un ejemplo de ello se evidencia en que Inicialmente, se difundió la idea errónea de que el Dr. Michael Kaufman defendía la postura de que los hombres eran los únicos responsables de liderar el proceso de igualdad de las mujeres. Sin embargo, esta interpretación fue refutada al señalar que los hombres no debían asumir el liderazgo en un espacio exclusivo

¹³ "A partir de la segunda mitad del Siglo XIX las mujeres latinoamericanas comenzaron a escribir reflexiones sobre sí mismas, los diarios de vida o las revistas de mujeres durante no fueron sólo espacio de ocio o del romanticismo amoroso, también participaron en periódicos progresistas y fundaron algunos propios. El feminismo latinoamericano de fines del Siglo XIX fue liberal y burgués pero también obrero, socialista y sobre todo anarquista, denunciaban la doble opresión del matrimonio y el trabajo, y la hipocresía sexual eclesiástica. Las anarquistas exigían derechos sobre su cuerpo y sexualidad, llevaban a la esfera pública cuestiones que habían quedado relegadas a la vida íntima o privada". (Carosio, 2009)

para las mujeres, ya que esto supondría una usurpación del sujeto político mujer. El profesor aclaró posteriormente que los hombres debían unirse a las mujeres en la lucha por la igualdad de género y poner fin a la violencia contra las mujeres, y asumir el liderazgo para acercarse a otros hombres. Desvirtuando así lo afirmado por el medio¹⁴. (Kaufman, 2018).

Actualmente, a pesar de que la Constitución Política a través del bloque de constitucionalidad ofrece la vinculación al sistema local de la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará), la Convención sobre la concesión de derechos civiles a la mujer, Convención sobre la concesión de derechos políticos de la mujer, Estatuto de la Convención Americana de Mujeres, entre otros. A pesar de contar con un corpus iuris sólido, las brechas en la garantía de los derechos humanos de las mujeres y niñas persisten. Este hecho ha sido evidente durante la pandemia COVID-19 y en la implementación del enfoque de género en el acuerdo de paz firmado entre Colombia y las FARC, ya que se presentaron reportados altos niveles de violencia contra mujeres y niñas en diferentes partes del país.

la pandemia generó un incremento en los factores de inseguridad de las mujeres en su conjunto, incluidas, las mujeres LBT y las mu-

jeress lideresas. Es decir, los riesgos asociados al hecho de ser mujeres en una sociedad altamente heteropatriarcal como la colombiana y los riesgos asociados al liderazgo social y político confluyeron de manera intensificada en la cuarentena. Miles de mujeres se vieron obligadas a convivir 24 horas diarias, durante meses, con sus agresores en sus hogares. Igualmente, ocurrió con muchas jóvenes LBT, quienes debieron permanecer encerradas con familias que las rechazan e incluso violentan por su orientación sexual e identidad de género. Las restricciones a la movilidad y la suspensión total o parcial de la prestación de servicios del Estado reforzaron obstáculos preexistentes de acceso a las instituciones de las Rutas de Atención. (GPAZ, 2021)

Además, existe una problemática alarmante en cuanto a la falta de participación política de las mujeres después de la firma del acuerdo de paz en 2016, que no ha sido reflejado en las instancias electorales, según lo determinado por el III Informe de Observaciones sobre los Avances en la Implementación del Enfoque de Género del Acuerdo de Paz. Esta situación se agrava por los incumplimientos en las medidas establecidas por el mismo informe, que clasifica los cumplimientos mediante un sistema de semaforización¹⁵, arrojando como resultado que a 2021:

¹⁴ To clarify: I did not say men should lead the fight for gender equality. I said we should join women in fighting for gender equality & ending VAW. And that men should take leadership in reaching out to other men. <https://twitter.com/ende-fensadh/status/1037927740165562369>

¹⁵ La semaforización hace alusión a una metodología que emplea el informe en su acápite 7 y subsiguientes, determinando tres colores: verde para el cumplimiento total, amarillo para el cumplimiento parcial y rojo para el incumplimiento total. Medidas analizadas: reforma rural integral, participación política, fin del conflicto, solución del problema de las drogas ilícitas, víctimas y verificación.

el 50 % de las medidas de género del Acuerdo de Paz a las que se hace seguimiento (109) presentan avances que no son por completo satisfactorios, desarrollos parciales que no responden a la integralidad con la que fueron establecidas las medidas en el Acuerdo y, en varios casos, a una cobertura territorial muy restringida. (GPAZ, 2021)

De otra parte, de conformidad a los hechos suscitados en las protestas, a causa de las inconformidades frente a las medidas y decretos proporcionados por el gobierno para mitigar los efectos de la pandemia, y violencia por parte de la fuerza pública; dejaron como consecuencia múltiples violaciones a derechos humanos, entre las que encontramos ataques a mujeres -violencia de género-. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

Recibió testimonios de mujeres que narraron haber sufrido tocamientos durante su detención, amenazas de violación y abuso sexual, así como haber sido víctimas de estigmatización por agentes de la policía quienes las calificaban de “vándalas” o “guerrilleras” por encontrarse en las manifestaciones. Otra de las mujeres entrevistadas por la CIDH, denunció el disparo a quemarropa contra sus genitales, lo que le habría causado graves lesiones. (CIDH, 2021)

En atención a ello, la CIDH recordó al Estado las obligaciones dispuestas en el artículo 1 del Pacto de San José:

tomando en cuenta el principio de debida diligencia reforzada, en consonancia con su deber de protección y prevención de la violencia contra las mujeres y procurando que la investigación sea llevada a cabo bajo una perspectiva de género interseccional con otros factores de discriminación. (CIDH, 2021)

De modo que, cualquier incumplimiento después de referidos señalamientos y sin que medien investigaciones agiles y efectivas, el Estado colombiano podría verse incursa en responsabilidades a causa de las omisiones en sus obligaciones y múltiples violaciones a derechos consagrados en el Pacto de San José. Lo que daría lugar a la presentación de peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Permitiendo así un análisis de cada caso en concreto, teniendo en cuenta el agotamiento de recursos y competencias.

En este contexto, es importante dilucidar que la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a Colombia¹⁶ no tenía como finalidad el elaborar un informe, sino brindar recomendaciones. Esta intervención de la CIDH se clasifica como un tipo particular de visita –*visita de trabajo*–, ya que

¹⁶ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Visita de trabajo a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021, consolidación del diálogo como mecanismo para la superación de la conflictividad social”.

CNN La ONU denuncia “graves violaciones” a los derechos humanos en Colombia durante el paro nacional de 2021: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/12/15/onu-graves-violaciones-derechos-humanos-colombia-paro-nacional-orix/#:~:text=Entre%20ellas%2C%20privaciones%20arbitrarias%20de,actos%20de%20discriminaci%C3%B3n%20y%20racismo.>

la CIDH también realiza visitas *in loco*, en las que sí se produce un informe. Como refiere De Justicia:

A diferencia de la visita *in loco*, en la visita de trabajo no se produce un informe país al final de la visita, sino que se entregan unas observaciones generales y se emite un comunicado de prensa con una serie de recomendaciones dirigidas al Estado. Colombia ha permitido siete visitas *in loco* y nueve visitas de trabajo (en 1980, 1990, 1992, 1997, 2001, 2012, 2014, 2015 y 2018. (DeJusticia, 2021)

Las graves violaciones a Derechos Humanos en Colombia - entre los cuales se encuentra la violencia de género- en el marco de la pandemia, tuvo como resultado una visita de trabajo que se enfocó en:

Observar en el terreno, de manera preliminar, la situación de los derechos humanos en el país en relación con los hechos violentos que han tenido lugar a partir del 28 de abril. También se propone documentar estos hechos y emitir las primeras recomendaciones concretas al Estado. (DeJusticia, 2021)

Algunas recomendaciones realizadas por la CIDH fueron:

Respetar y garantizar el goce pleno del derecho a la protesta, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población. Enfatizar un modelo de gestión de la protesta en la que se ponga prioridad en el diálogo. El cumplimiento de la

sentencia de la Corte Suprema de Justicia y de las órdenes ya establecidas da una buena hoja de ruta para reducir el uso de la fuerza. Crear un mecanismo de investigación internacional sobre los hechos de violencia ocurridos, con garantías de imparcialidad, autonomía e independencia para esclarecer los crímenes y garantizar que estos no queden en la impunidad. (DeJusticia, 2021)

En consecuencia, vale la pena preguntar: ¿De qué manera el Estado colombiano puede hacer más efectivas sus obligaciones frente al enfoque de género?¹⁷

CONCLUSIÓN

Al examinar los conceptos y teorías expuestos en este artículo, es esencial tener en cuenta que su objetivo no es establecer una verdad absoluta, sino fomentar debates académicos abiertos a la crítica y aportaciones adicionales. Es crucial destacar que el sujeto político de la mujer no puede ser suplantado por otros, como ocurre ocasionalmente con personas queer o hombres que intentan asumir las voces y luchas femeninas. Asimismo, es fundamental reconocer la importancia de la identidad, evitando reducirla a un simple acto performativo.

Los aspectos culturales, como los de las tribus, juegan un papel importante en el re-

¹⁷ Se hace necesario analizar cuáles serán los nuevos retos del Estado colombiano frente a la creación de normativas y políticas que busquen materia de reconocimiento de derechos de las mujeres.

conocimiento de otros enfoques, incluyendo la perspectiva de género. Por otro lado, la filosofía contribuye al pensamiento y a las disertaciones, pero no debe ser vista como una herramienta de verdad absoluta, ya que somos parte de una realidad influenciada por la sociedad, la política, el gobierno y el ordenamiento jurídico.

En materia de derechos de la mujer, es fundamental dar lugar a la vinculación de convenios internacionales que permitan complementar y reforzar las normas locales, con el objetivo de lograr una efectividad en la garantía de derechos a través de las obligaciones positivas de los Estados, como ocurre con el sistema interamericano de derechos humanos y su instrumento principal, el «Pacto de San José en su Art. 1». Este sistema internacional complementa el sistema local, conformando un corpus iuris en género¹⁸

REFERENCIAS

- AlcaldíaMedellín. (2015). *Enseñanza y práctica del Derecho con perspectiva de Género*. Medellín.
- Campagnoli, M. A. (Sep de 2016). *Feminismos descentrados, Paul B. Preciado leído desde América Latina*.
- Carosio, A. (2009). El feminismo Latinoamericano y su proyecto ético-político en el siglo XXI. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer v.14 n.33 Caracas*.
- CIDH. (2021). *Observaciones y recomendaciones. Visita de Trabajo a Colombia*.
- Congreso Alas Uruguay. *Coference: Género, Feminismos y sus aportes s las Ciencias Sociales* (2017). [Película].
- Coreal, J. A. (2021). *Equidad de género en las Instituciones de Educación Superior en Colombia*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- CruzRoja. (2007). *El enfoque de género en la intervención social*. Cruz Roja.
- DeJusticia. (5 de junio de 2021). *DeJusticia.org*. Recuperado el 20 de julio de 2021, de <https://www.dejusticia.org/lo-que-hay-que-saber-de-la-visita-de-la-cidh-a-colombia/>
- Emilio o la Educación. (2000). Rousseau : Berbera Editores.
- Espinoza, N. A. (2016). Reflexiones sobre la violencia simbolica en contra de las mujeres en el origen de creación del Estado y los teoricos contractualistas de la ilustración. *Revista jurídica IUS doctrina*, 14.
- Estévez, M. G. (2009). *Los cuerpos mediadores o los transgéneros amerindios (PRE-PRINT)*. Iberoamericana.

¹⁸ El corpus iuris de género se compone de tres documentos fundamentales: la Convención de Belém do Pará, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto de San José. Estos instrumentos legales internacionales establecen directrices para promover la igualdad de género, prevenir la violencia contra las mujeres y proteger sus derechos humanos en contextos regionales e internacionales.

- Fuss, D. (1989). *Essentially Speaking: Feminism, Nature and Difference*. Routledge.
- Gobierno Nacional. (2016). Recuperado el 20 de junio de 2021, de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf
- GPAZ. (2021). *III Informe de observaciones sobre los avances en la implementación del enfoque de género del Acuerdo de Paz*. Edición Cuatro Ojos.
- Kaufman, M. (6 de septiembre de 2018). Conversación personal vía Twiter.
- LaFao. (s.f.). Recuperado el 20 de diciembre de 2022, de <https://www.fao.org/3/x2919s/x2919s04.htm>
- Lovera, P. S. (26 de junio de 2020). *¿Qué significa ser «TERF» y por qué se considera un insulto contra feministas radicales?* Los Angeles, Estados Unidos: BBC.
- Medina, J. Á. (2012). *EL CONCEPTO DE IDENTIDAD COMO RECURSO PARA EL ESTUDIO. Psicología & Sociedades*.
- Miyares, A. (2003). *Democracia Feminista*. Catedra.
- Nieves, M. A. (2019). The Transgender Concept in Judgments of Guardianship Action (Acción de Tutela in Spanish) (Colombia. *Verba Iuris*.
- ONU. (s.f.). *ONU Mujeres*. Recuperado el 26 de junio de 2021, de <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/07/onu-mujeres-entidad-de-las-naciones-unidas-para-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>
- Planeación, S. d. (2020). *Las mujeres de Bogotá sueñan con un POT con enfoque de género*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.sdp.gov.co/noticias/las-mujeres-de-bogota-suenan-pot-enfoque-de-genero>
- Preciado, P. B. (s.f.). Recuperado el 20 de julio de 2021, de <https://www.youtube.com/watch?v=VtIKD7DOomA>.
- Puleo, A. (septiembre de 2006). El patriarcado: ¿una organización social superada? Texto publicado en “Temas para el debate” nº133, diciembre 2005. *Mujeres en Red, El Periódico Feminista*, págs. 39 - 42.
- Puleo, A. (2 de julio de 2015). *Conferencia: Raíces del patriarcado postmoderno: Sade y Bataille*.
- Puleo, A. (2022). Catedra de estudios de género. *Hypatias: conversaciones feministas*. España.
- Ruiz, M. (2019). El concepto transgenero en las sentencias de Tutela. *Verba Iuris, Universidad Libre*.

RuizNieves, M. (2016). *Repository usta*. Recuperado el 14 de julio de 2021, de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/10725>

Solana, M. (2011). *La crítica de Martha Nussbaum al “quietismo político” de Judith Butler*. Argentina: Universidad de la Plata.

Taracón, S. C. (16 de marzo de 2017). *Publico.es*. Recuperado el 21 de junio de 2021, de <https://www.publico.es/sociedad/padre-democracia-misogino.html>